

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MIERCOLES 24 DE MARZO.



AÑO 1858.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**Obras públicas.**  
Ilmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien autorizar a don Miguel Gomez y don Baltasar Honrubia para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, utilicen las aguas del rio Jandullilla en el riego de varias tierras del cortijo de Ana Prieto, que los mismos poseen en término de la ciudad de Ubeda, provincia de Jaen; debiendo ejecutarse las obras bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE ESTADO

**Ultramar.**  
El Gobernador Capitan general de Puerto Rico participa con fecha 1.º del corriente mes que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquel territorio de su mando, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

#### MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Relacion de los Capitanes de infanteria de reemplazo, así como de los de Milicias provinciales, á quienes por Real orden de esta fecha se destina y traslada á los cuerpos que se expresan.*

- A don Antonio Bernaldo de Quirós y Leon, Capitan del batallon provincial de Oviedo, núm. 8 de la reserva, destinado al regimiento de Saboya, núm. 6.
- A don Pablo Torrente y Cearrote, idem del provincial de Córdoba, núm. 9 de idem, destinado al regimiento de Soria, núm. 9.
- A don Eduardo Silva y Upzué, id. del provincial de Covadonga, núm. 631 de id., destinado al regimiento de Córdoba, número 10.
- A don Victoriano Ponte y Rodriguez, id. del provincial de Logroño, núm. 13 de id., destinado al regimiento de Córdoba, número 10.
- A don Pedro Lainez y Paz, id. del provincial de Tuy, núm. 18 de id., destinado al regimiento de Guadalajara, núm. 20.
- A don Juan Poy y Radal, id. del provincial de Pamplona, núm. 53 de id., destinado al regimiento de Navarra, núm. 25.
- A don Genaro Torres y Genovés, id. del provincial de Alicante, núm. 50, destinado al regimiento de Asturias, núm. 31.
- A don Andrés Lobeto y Rimon, id. del

- provincial de Madrid, núm. 43, destinado al regimiento de Málaga, núm. 40.
- A don Bruno Hidalgo y Rodrigo, idem procedente del ejército de la isla de Cuba, destinado al provincial de la Coruña, número 42.
- A don Guillermo Pons y Roca, id. idem id. destinado al provincial de Logroño, número 13.
- A don Manuel Canizal y Rodriguez, idem id. id., destinado al provincial de Almería, núm. 46.
- A don Domingo Fernandez y Martos, id. id. id., destinado al provincial de Oviedo núm. 8.
- A don Carlos Conus y Baseda, id. idem id., destinado al provincial de Tuy, número 18.
- A don Fernando Cuervo y de la Grana, id. de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Covadonga, número 63.
- A don Pascual San Juan y Valero idem, id. en Castilla la Nueva, destinado al provincial de Alicante, núm. 50.
- A don Fernando Garate y Gonzalez, idem procedente del ejército de la isla de Cuba, destinado al provincial de Menresa, número 69.
- A don Francisco Torrecilla y Moral, id. id. id. del ejército de Filipinas, destinado al provincial de Gerona, núm. 57.
- A don Mauricio Lera y Mendiz, id. de reemplazo en las Provincias Vascongadas, destinado al provincial de Pamplona, número 35.
- A don Manuel Gabaldá y Gomez, id. procedente del ejército de la isla de Cuba, destinado al provincial de Mallorca, núm. 35.
- A don Ramon Estrada y Serrano, idem de reemplazo en Andalucía, destinado al provincial de Córdoba, núm. 9.
- A don Pedro Bárbara y Gorosiva, idem, id. id. en Andalucía, destinado al provincial de Madrid, núm. 43.
- A don José Lacomba y Santos, id. idem id. en Granada, destinado al provincial de Baeza, núm. 76.
- Madrid 12 de marzo de 1858.
- Relacion de los Tenientes de infanteria ascendidos por rigurosa escala al empleo de capitan de la misma arma, en virtud de Real orden de esta fecha, así como de los Capitanes de Milicias provinciales trasladados á cuerpo activo, segun está mandado.*
- A don José Chacon y Blanco, Capitan del batallon provincial de Barcelona, número 47 de la reserva, destinado al regimiento del Infante, núm. 5.
- A don Pedro Vidaurre y Gutierrez, idem del provincial de Calatayud, núm. 66 de id., destinado al regimiento de Borbon, número 17.
- A don Francisco Leon Bolaños y Vazquez, id. del provincial de Pamplona, número 53 de id., destinado al regimiento de Almansa, núm. 18.
- A don Mariano Rodriguez y Duran, idem del provincial de Plasencia, número 32 de idem, destinado al regimiento de Cantabria, núm. 39.
- A don Nicasio Villarejo y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del regimiento

- de infanteria Infante, núm. 5, destinado de Capitan al provincial de Plasencia, núm. 32.
- A don José Calle y Hernandez, id. idem del regimiento del Rey, núm. 1., destinado de Capitan al provincial de Toledo, número 29.
- A don Simon de Pablo y Lopez, id. idem del regimiento de Borbon, núm. 17, destinado de Capitan al provincial de Aranda de Duero, núm. 59.
- A don Bibiano Sevilla y Lopez, id. idem del regimiento del Principe, núm. 3, destinado de Capitan al provincial de Calatayud, núm. 66.
- A don Diego Torrado y Tauco, id. idem del regimiento de Málaga, núm. 46, destinado de Capitan al provincial de Cáceres, núm. 36.
- A don José Caneda y Duran, id. id. del regimiento de Almansa, núm. 18, destinado de Capitan al provincial de Pamplona, número 53.
- A don Dionisio Moragon y Fraguas, idem id. del regimiento de Leon, núm. 38, destinado de Capitan al provincial de Barcelona, núm. 47.
- Madrid 12 de marzo de 1858.
- Relacion de los sargentos primeros de infanteria ascendidos por rigurosa escala al empleo de Subteniente de la misma arma, en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan.*
- Don José Daza y Manteca, sargento primero procedente de Subteniente del ejército de la isla de Cuba, con destino de Subteniente al regimiento de Leon, núm. 38.
- Don Benito Albeo y Belaza, sargento primero del regimiento de Cuenca, número 27, con destino de Subteniente al regimiento de Saboya, núm. 6.
- Don Pedro Saez y Gea, sargento primero de infanteria, empleado en el colegio del arma, con destino de Subteniente al regimiento de San Fernando, núm. 11.
- Don Domingo Cortiñas y Martinez, sargento primero, empleado en el colegio del arma, con destino de Subteniente al regimiento de Borbon, núm. 17.
- Don Buenaventura Genis y Genis, sargento primero del batallon de cazadores Antequera, núm. 16, con destino de Subteniente al regimiento Fijo de Ceuta.
- Don Rosendo Gonzalez y Figaredo, sargento primero del batallon provincial de Guadix, núm. 21, de Subteniente al regimiento de Granada, núm. 34.
- Don Manuel Felipe y Garcia, sargento primero del regimiento de Málaga, número 40, de Subteniente al batallon de cazadores, Simancas, núm. 13.
- Madrid 2 de marzo de 1858.
- Infanteria.**
- 10 marzo. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte al segundo Comandante de infanteria en situacion de reemplazo don Sebastian Mojados y Bengochea.
- Al Director general de Infanteria.—Concediendo la vuelta al servicio activo al Teniente de infanteria y Mayor cesante del presidio de Valladolid don Pedro Ramos y Solá.

- Artilleria.**
- Id. id. Al Director general de Artilleria.—Promoviéndolo á Subteniente de la Escuela de aplicacion de artilleria á tres Cadetes del arma.
- Al mismo.—Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para el Teniente de artilleria don Miguel de Lara y Derqui.
- Carabineros.**
- Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de licencia con objeto de restablecer su salud al Teniente graduado, Subteniente de la Comandancia de Murcia, don Gregorio Mallgrait y Orduña.
- Al mismo.—Id. al segundo Gefe de reemplazo en Huesca don Alejo Asensio y Lina terra la traslacion de su residencia á la ciudad de Cervera.
- Monte-pío.**
- Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado don Rafael Carrillo Fernandez de Góndom y Gutierrez de Salamanca.
- Al mismo.—Id. al Capitan don Ramon Cabezudo y Galan.
- Al mismo.—Id. al Capitan don Pedro Cordero y Vazquez.
- Al mismo.—Id. al Teniente Coronel don Anselmo Ibañez Santa María.
- Al mismo.—Id. al Oficial tercero de Administracion militar don Enrique de Villalonga y Franco.
- Al mismo.—Id. al de igual clase don Santiago Virto y Patiño.
- Al mismo.—Id. al primer Ayudante médico don José Maria Cagnia y Espinosa.
- Al mismo.—Id. al Oficial segundo de la seccion-Archivo de la Capitanía general de Burgos don Francisco Montalvo y Ortiz.
- Al mismo.—Declarando que el Capitan don José Joaquin Estevez Osma no necesita el indulto que solicita por haberse casado sin licencia.
- Quintas.**
- Id. id. Al Capitan general de Navarra.—Negando sustitucion en el servicio de las armas al quinto prófugo por Navarra, José Antonio Carrera é Iribarren.
- Milicias de Canarias.**
- Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Negando al teniente del batallon de la Laguna don Matias Quesada y Acosta el pasar á continuar sus servicios al cuerpo de Administracion militar.
- Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. vn. á Pablo Lagado y Guillen, sargento primero de la seccion de la Gomera.
- Al mismo.—Id. el de 90 rs. á Santiago Alberto y Garcia, sargento primero del batallon de la Orotava.
- Al mismo.—Negando el de 30 rs. á Julian Soria y Corbacho, sargento primero de la seccion del Hierro.
- Infanteria.**
- 11 id. Al Capitan general de las Provin-



cias Vascongadas.—Negando traslacion de... Comandante de reem... en Salvatierra don Maximiano Garcia...

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombrando Gobernador militar de las islas Chafarinas a don Gabriel Perez y Ruiz...

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

... de Madrid a 10 de marzo de 1858, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de nulidad interpuesto por...

... Considerando que el patronato fundado por el presbitero don Diego Pelaez Mérida no es digno de ser reconocido... Considerando que la eventualidad de que hubiese parientes pobres del fundador...

... Resultando que el licenciado y Presbitero don Diego Pelaez Mérida otorgó su testamento el día 20 de noviembre de 1680, disponiendo entre otras cosas, un patronato y memoria perpetua designando los bienes que habian de constituir su fundacion...

... Resultando que sustanciado el juicio con sustancia del Ministerio fiscal de Hacienda, el Sr. D. Juan de Dios Rubio...

patronato no es desvinculable con arreglo a la ley, atendida la aplicacion dada por el legislador a sus productos...

Visto, siendo Ponente el Ministro don Jorge Gisbert:

Considerando que la ley de 11 de octubre de 1820, al suprimir toda especie de vinculaciones, bajo cualquiera denominacion que tuviesen, contrajo sus disposiciones a las que se habian establecido en favor y utilidad de los parientes de los fundadores...

Considerando que esta omision de la ley revela que no se comprendieron en ella otras fundaciones que las verdaderamente familiares:

Considerando que el patronato fundado por el presbitero don Diego Pelaez Mérida, no puede calificarse bajo ningun concepto como familiar, pues destinó todos sus productos a la celebracion de algunas misas y a dotar a doncellas pobres de la villa de Utrera...

Considerando que la eventualidad de que hubiese parientes pobres del fundador, que debieran percibir la dote preferentemente, no altera la naturaleza y esencia de la fundacion:

Considerando por consecuencia, que no estando el patronato, objeto de este pleito, comprendido en la ley de 11 de octubre de 1820, no han debido aplicarse sus disposiciones, y que obrando asi la Sala segunda de la Real Audiencia de Sevilla no la ha infringido, ni tampoco la jurisprudencia de este Supremo Tribunal fundada en ella:

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al espresado recurso de nulidad interpuesto por Francisco Muñoz, a quien condenamos al pago de las costas y al de los 10,000 rs. de que otorgó obligacion, y cuyas cantidades satisfará cuando llegue a mejor fortuna, distribuyéndose entonces los 10,000 rs. con arreglo a lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 4 de noviembre de 1838.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia para su insercion en la Coleccion legislativa, asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El marqués de Gerona.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Jorge Gisbert.—Miguel Osea. Manuel Ortiz de Zúñiga.—Eduardo Elío.—Antero de Echarri.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. señor don Jorge Gisbert, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia publica la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 10 de marzo de 1858.—Juan de Dios Rubio.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de gobierno.—Negociado 21.—Capturas.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares...

de los autores y cómplices del robo de un caballo, propio de Hilario Salcedo, vecino de Salvatierra, en esta provincia, cuyas señas se expresan al final de esta circular: debiendo darne conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 23 de marzo de 1858.—Miguel de Orovio.

Señas de la caballeria á que se refiere la circular anterior.

Cerrado, seis cuartas de alzada, pelo negro, una mancha blanca en una pata, una matadura en la cruz y otra en el lomo: lleva un pedazo de manta, un costal viejo de estopa y una cubierta de esparto.

Negociado 5.

Por renuncia del sugeto que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2,200 reales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que, a la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente autorizadas, al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique el presente anuncio en este periódico oficial: en la inteligencia, de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 5 de julio de 1856, comunicó a esta Administracion la resolucion que sigue:

Con fecha 4 del actual dió esta Direccion al Administrador de Hacienda publica de Barcelona lo siguiente.—En vista de la instancia presentada por don José Burarem y Gallart, arquitecto y vecino de esa ciudad en solicitud de que se le autorice de Real orden para hacer las tasaciones de fincas cuando sea necesario este requisito para el abono de los derechos de hipotecas, y teniendo presente el artículo 22 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que dispone la tasacion a costa del interesado, cuando en el documento no conste el valor del inmueble; que el cumplimiento de esta disposicion no ofrece en general dificultad alguna, y no es conveniente establecer una regla que puede entorpecer la accion administrativa, que la ley quiso conservar libre, para llenar mejor su propósito, esta Direccion ha acordado preveir á V. S. 1.º Que cuando ocurra el caso previsto en el precitado artículo 22, debe el registrador dar cuenta a la Administracion, cuya oficina señalará al interesado un término prudente, segun el número y localizacion de las fincas, dentro del cual deberá este hacer constar legalmente el valor de todas y cada una de ellas, y hecho y comprobado con los datos que la Administracion posea y adquiera por la capitalizacion del producto liquido imponible, que resultará de los amillaramientos, atemperándose para esta operacion a la costumbre generalmente admitida en el pais, no apareciendo notable diferencia, ordenará la toma de razon del documento presentado; y 2.º que no haciéndolo así el interesado, ó no resultando armonia entre el valor capital declarado y el que arroje la capitalizacion por los datos de los amillaramientos, elija el arquitecto ó perito que tuviere por conveniente, atendiendo en primer lugar a su moralidad y aptitud, para que verifique la tasacion, procurando que la eleccion recaiga alternativamente entre todos los de igual clase y condiciones, no solamente para la mas justa distribucion de los beneficios que ofrezca la practica de este servicio, sino para evitar las gestiones del interés particular, sobre determinada persona.—Y lo comunica á V. S. la Direccion para su exacto cumplimiento, desestimando la solicitud de don José Burarem y Gallart.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 22 de marzo de 1858.—Miguel de Orovio. JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Se hallan vacantes las escuelas de primera enseñanza de El Hoyo de Manzanares y Mejorada del Campo, dotadas la primera con 2,555 rs. anuales y 240 para casa, y la segunda con 2,500 tambien anuales, casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la Secretaria de esta corporacion, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 de la calle del Luzon.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Miguel de Orovio. Cuadrupani, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 37.

Los interesados que, a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres, en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda publica de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad para lo cual deberán manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

MADRID. Núm. de salida de los créditos de la Deuda del personal, en las liquidaciones de 1857 y 1858.

- 46615 D.ª María Josefa Campillo.
46616 D.ª La misma.
46617 La misma.
Activa y pasiva.
46618 D.ª José Amariñes.
46619 Cayetano Ateñaz.
46620 Pedro Acuña.
46621 Crispiano Artale.
46622 José Babea.
46623 José Justo Babiano.
46624 José Francisco de los Barrios.
46625 José Ballesteros.
46626 José Barrios y Carranza.
46627 José Barea.
46628 Francisco de Paula Conde.
46629 Juan Camacho.
46630 Juan Francisco Gureceda.
46631 Manuel Diaz Gujarrero.
46632 Atanasio Echarri.
46633 Santiago Fernandez.
46634 Cristóbal Fernandez Vallejo.
46635 Antonio Gonzalez Hidalgo.
46636 Francisco Lopez.
46637 Manuel Luengas.
46638 Benito Llano.
46639 Blas Murillo.
46640 José Mira.
46641 Valentin Muñoz.
46642 Florentino Montoya.
46643 Andrés Ortega.
46644 Angel Peralta.
46645 Manuel Pozo.
46646 Carlos Peman.
46647 Aquilino Pantoja.
46648 Mariano Blas Puchol.
46649 Santiago María Pascual y Rubio.
46650 José Piñero.
46651 Tomás Perez.
46652 Santos Rodriguez Galada.
46653 José Saldana Gimero.
46654 José Vizcaino.
46655 Juan Antonio Yaguez.
46656 Rafael de Zorra.
46657 Pedro Gila.



46658 D. Juan Acosta.  
 46659 Antonio Lorenzo Busay.  
 46660 Nicolás Ratri y Villas.  
 46661 Dionisio Clavero.  
 46662 Agustín de la Cerda y Palacios.  
 46663 Isidoro Escalada y Lopez.  
 46664 José Finaquio.  
 46665 Fernando García de la Torre.  
 46666 Salustiano García.  
 46667 Cayetano García y Ventura.  
 46668 Juan María Blañell.  
 46669 (1) Juan María Blañell.  
 46670 Joaquín Mirán.  
 46671 Mariano Paig.  
 46672 Zacarias Ruiz Male.  
 46673 Roque Reguera y Molina.  
 46674 Julian Setien.  
 46675 Francisco Terra.  
 46676 Monte-pio militar.  
 46677 D. María Añino.  
 46678 María Josefa Argain.  
 46679 María del Carmen Castro.  
 46680 Martina Diaz Ortega.  
 46681 María de la Concepcion Eliza.  
 46682 María de la Concepcion Franco y Eguia.  
 46683 María del Carmen, Rosalia y María Rosario Gallego.  
 46684 Juan Illa y Depana.  
 46685 D. María Engracia Cheli y Marquesi.  
 46686 Teresa Lafarga.  
 46687 Manuela Masden.  
 46688 Antonia Montero de Espinosa.  
 46689 Francisca Montegen.  
 46690 Requinia Martinez.  
 46691 Luisa Nadal.  
 46692 Sofía Emilia de Paredes y Paredes.  
 46693 Josefa Isabel y Teresa Pazos.  
 46694 Manuela de Puga y Cebrian.  
 46695 Antonia de Puga y Cebrian.  
 46696 María del Carmen Rivero.  
 46697 Antonia Sanz.  
 46698 Josefa Schuch y Atomar.  
 46699 Gertrudis Shee.  
 46700 Rafaela Severini.  
 46701 Cayetano y Antonio Zappino.  
 46702 Monte-pio civil.  
 46703 D. Elena Alaminas.  
 46704 Francisca Andrés.  
 46705 Josefa Gil.  
 46706 Juana Nepomuceno Gomez.  
 46707 Nicanora Gonzalez.  
 46708 Micaela Garcia.  
 46709 María del Carmen Gonzalez.  
 46710 Angela Gimenez.  
 46711 Alejandra Melendez.  
 46712 Eugenia Menendez.  
 46713 Josefa Melendez.  
 46714 Eugenia Escolástica Martín de Vidales.  
 46715 Agueda Sanz.  
 46716 Juana Ustain.  
 46717 María Victoria Valera.  
 46718 María Villanueva.  
 46719 Joaquina Zurita.  
 46720 D. José Victor Madrid.  
 46721 D. Concha Josefa Arbizu y Carrillo.  
 46722 Madrid.  
 46723 Esclaustrados.  
 46724 D. Bonifacio Alvarez.  
 46725 Teresa Alba Sanz.  
 46726 Maria Albriza.  
 46727 Josefa Arnal.  
 46728 Manuela Almenteros.  
 46729 Felipa Ayuso.  
 46730 María Cristina de los Angeles.  
 46731 María Antonia.  
 46732 Aurea Bueno.  
 46733 Antonia Barrios.  
 46734 Tomasa Bueno.  
 46735 Celestina de Benito.  
 46736 Antonio Barriguero.  
 46737 Carlos Briceño.  
 46738 Agapito Cabrerá.

47167 Crisanta Cahete.  
 47168 María Ramona Carralero.  
 47169 Magdalena Cortés.  
 47170 María Rita Cilla.  
 47171 María Anselma Cuendo.  
 47172 Mónica Criados.  
 47173 Manuel Casado.  
 47174 Juan Carrasco y Osorio.  
 47175 Teresa Diaz Quiñones.  
 47176 Pablo Diez.  
 47177 María Eladia Diaz.  
 47178 Juan Antonio Echazarraga.  
 47179 Juan Fernandez Bravo.  
 47180 María de la Purificación Fernandez.  
 47181 Vicente Fernandez Tapia.  
 47182 José Antonio Fourrat y Navarro.  
 47183 Juan Gimenez.  
 47184 Matias Garcia.  
 47185 Manuela Garcia de Labiogo.  
 47186 María Teresa Gomez.  
 47187 Sefapio Garcia Escribano.  
 47188 Francisca Gavilán.  
 47189 Manuela Gómez.  
 47190 Pedro Gil.  
 47191 Luis Godinez.  
 47192 Ninojás Garcia y Gonzalez.  
 47193 Atapasio Guerrero.  
 47194 Benito Grande y Garrido.  
 47195 Rafael Raimundo Gonzalez.  
 47196 Leocadia Herrera.  
 47197 Bartolomé Herrero.  
 47198 Bonifacio Herrero.  
 47199 Ventura Grigonen.  
 47200 María Rosa Jubite.  
 47201 Juan Antonio Loyzaga.  
 47202 Ramon Lopez Pantoja.  
 47203 María Francisca Lorenzo.  
 47204 Bartolomé Lopez Luzuriaga.  
 47205 Felipe Lopez Prisuelos.  
 47206 José Moreno y Asensio.  
 47207 Juana Muñoz.  
 47208 María Marco.  
 47209 Ramona Martin.  
 47210 María Josefa Mauri.  
 47211 Brígida Mazarrigos.  
 47212 Vicenta Montul.  
 47213 Juana Monroy.  
 47214 Pedro Macian.  
 47215 Agustín Martín Pedrosa.  
 47216 Andrés Mas y Terradas.  
 47217 Fidel Tomás Moyano.  
 47218 María Manuela Mayo.  
 47219 Bernarda Medina.  
 47220 Valentin Martín del Alamo.  
 47221 Baltasar José Noval.  
 47222 Fernando Ortuzar Rubio.  
 47223 María Ana Obeco y Ceballos.  
 47224 Manuela Olgado.  
 47225 Eduardo Piña.  
 47226 Manuela Pardo.  
 47227 María Antonia Peciña.  
 47228 Antonio Isaac Rivera.  
 47229 Rafael de Reyes.  
 47230 (1) El mismo.  
 47231 Remigia Rubiales.  
 47232 Isabel Ruiz.  
 47233 Miguel Redondo.  
 47234 María Josefa Rodriguez.  
 47235 María Dionisia Ramos.  
 47236 María Josefa Requena.  
 47237 María Sal.  
 47238 María Loreta Sanchez Izquierdo.  
 47239 Adriana Salas.  
 47240 María Asuncion Sanchez.  
 47241 Joaquina Suarez Villamil.  
 47242 Josefa Suarez Villamil.  
 47243 María Manuela Sanchez.  
 47244 Simon Saenz y Heriado.  
 47245 Florentina Saenz y Tineo.  
 47246 Polonia Tapia Gateta.  
 47247 Francisca de la Torre.  
 47248 José Tonia.  
 47249 María Nicolasa Travesedo.  
 47250 Tomás Ureta.  
 47251 María Valentina Urrutia.  
 47252 María del Carmen Valderrábanos.  
 47253 María Dionisia Villamor.  
 47254 Francisco Silva.  
 47255 Central.  
 47256 D. Agustín Krutos y Fonado.  
 47257 Francisco de Paula Franco.

47258 S. D. Tomás Gimenez.  
 47259 S. D. Domingo Gimenez.  
 47260 Dolores Suarez.  
 47261 Gracia y Justicia.  
 47262 D. Antonio Alcántara.  
 47263 Pedro Arroyo.  
 47264 Ramon Aciron.  
 47265 Pedro Breton Atiza.  
 47266 S. D. José Castro y Oozco.  
 47267 Agustín Cortés.  
 47268 Pedro Pascual Carbonell.  
 47269 Francisco Diaz.  
 47270 Manuel Feijoo y Rico.  
 47271 José María Galdiano.  
 47272 Genaro Gomez Martinez.  
 47273 Juan Gonzalez.  
 47274 Nemesio Gomez.  
 47275 José María Gonzalez.  
 47276 Francisco Gonzalez.  
 47277 Bladio Gutierrez.  
 47278 Pedro Gonzalez.  
 47279 Bernardo Garrido.  
 47280 Juan Felipe Lopez.  
 47281 Pedro Martin los Santos.  
 47282 Máximo Moreno.  
 47283 Vicente Ortiz.  
 47284 Mariana Peralta.  
 47285 Nicolás Peñalver.  
 47286 Ramon Puyo.  
 47287 Manuel Palanca.  
 47288 Antonio Roda.  
 47289 Joaquin Rivero.  
 47290 Francisco Roman.  
 47291 Francisco Ripa y Areado.  
 47292 Antonio Romero Giner.  
 47293 José Mariano de Santos.  
 47294 Servando Sausa.  
 47295 Joaquin Sostres.  
 47296 Gobernación.  
 47297 D. Manuel del Busto.  
 47298 Francisco Blanco Roda.  
 47299 Excmo. Sr. D. Juan Butter.  
 47300 Andrés de Capua.  
 47301 Ramon Ceballos.  
 47302 Antonio Cubero y Fernandez.  
 47303 Juan María Coglun.  
 47304 Mariano Cruz.  
 47305 Joaquin Caravaca.  
 47306 Segundo Delzeza.  
 47307 Estéban Diaz.  
 47308 Fernando Diaz.  
 47309 Miguel Espada.  
 47310 Teodoro Fernandez Cruz.  
 47311 Miguel Fernandez.  
 47312 Federico Guillermo Shelly.  
 47313 Jpsé Gil Rodriguez.  
 47314 Blas Gomez.  
 47315 Vicente Irigoyen.  
 47316 Bernardo Ittan.  
 47317 Leonardo Ibaceta.  
 47318 Magin Jardi.  
 47319 Fernando Lizarraga.  
 47320 José María Lealde Ibarra.  
 47321 José María Lomelino.  
 47322 Francisco Javier Leonar.  
 47323 Manuel Lopez.  
 47324 Pedro Luengo.  
 47325 José Leon Garcia.  
 47326 Juan Antonio de la Moruda.  
 47327 Manuel Marquez.  
 47328 José Malleza.  
 47329 José Martinez.  
 47330 Baltasar Mogrobojo y Tineo.  
 47331 Manuel Manso.  
 47332 Juan Ignacio Morales.  
 47333 Carlos Moreno.  
 47334 Francisco Majo y Garcés.  
 47335 Salustiano Mirasol.  
 47336 Ramon Marcuello.  
 47337 Carlos de Mendia.  
 47338 Cándido Martinez de Salas.  
 47339 Francisco Martinez Montero.  
 47340 Narciso Martinez Bejarano.  
 47341 Juan Moscardó y Garcia.  
 47342 Cecilio Muñoz.  
 47343 Pedro Madruga.  
 47344 Antonio de la Merena.  
 47345 Manuel Martinez Pardo.  
 47346 José María Montero.  
 47347 José Navarrete.  
 47348 Nicolás Poble.  
 47349 Luciano Navarro.  
 47350 Juan Navarro y Ruiz.  
 47351 José Rodriguez Bepma del Real.

47348 Pedro Rodriguez Bayoni.  
 47349 Miguel Sanchez Carrasco.  
 47350 Antonio Seblachero.  
 47351 Rafael Vida.  
 47352 Ilmo. Sr. don José Vallutis.  
 47353 Luis Maria Zabala.  
 47354 D. Faustio Barreras.  
 47355 Enrique Gonzalez.  
 47356 Matias Garcia Martin.  
 47357 Ilmo. Sr. don Martin Antonio Lopez.  
 47358 Pedro Mata.  
 47359 Claudio Ortega.  
 47360 Luis Pose.  
 47361 Toribio Serrano.  
 Madrid 27 de febrero de 1858.—V. B. J.  
 El Director general, Presidente, en comisión, Saiz.—El Secretario, Angel E. de Heredia.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**  
 Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.  
 En los autos que han pendido en este Juzgado entre partes, de la una la junta directiva de la sociedad minera La Buena Ventura, y de la otra don Manuel Pérez Estéban, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre caducidad de tres cuartos de acción de la misma, ha recaído la sentencia que a la letra dice así:  
 Sentencia.—En la villa de Madrid, a seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho: el señor don Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma; habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una como actor la junta directiva de la sociedad minera titulada La Buena Ventura, y en su nombre el Procurador don Diego Alvarez y Destrebas, y de la otra como demandado don Manuel Pérez Estéban, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre amortización de los cuartos de acción que el mismo posee, y pago de novecientos cuarenta y cinco reales de dividendos pasivos.  
 Resultando que don Manuel Pérez Estéban posee los cuartos segundo, tercero y cuarto de la acción número ochenta y ocho de la sociedad minera La Buena Ventura.  
 Resultando que es en deber los dividendos, desde el ciento dos al ciento treinta y tres inclusive, importantes la suma de novecientos cuarenta y cinco reales vellón.  
 Considerando que en el reglamento de la sociedad minera se dispone en su artículo once, que al socio o su representante, que al último día del mes, no hubiese satisfecho el dividendo correspondiente al mismo se le pasará un oficio haciéndole entender que, si en el término de ocho días no ejecuta el pago, queda de hecho excluido de la sociedad, sin derecho a reclamación alguna entendiéndose haber renunciado la acción, acciones o partes porque resulta interesado.  
 Considerando que no habiendo satisfecho don Manuel Pérez Estéban los dividendos pasivos en los plazos y términos fijados en el referido artículo, ha renunciado de hecho y por virtud de dicha disposición, las partes de acción que tenía en dicha sociedad, en razón a haber quedado obligado al cumplimiento del reglamento por la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación.  
 Considerando que el referido artículo once no impone la obligación del pago de la cantidad adeudada, cuando por falta de ella se entienda renunciada la acción.  
 Con mérito a todo, su señoría, por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba amortizados y en favor de la sociedad minera La Buena Ventura, los cuartos segundo, tercero y cuarto de la acción número ochenta y ocho de la misma sociedad, de la pertenencia de don Manuel Pérez Estéban, y sin derecho a este para deducir reclamación alguna, condenándole en las costas y absolviéndole de la demanda en cuanto al

(1) Duplicado.

(2) Duplicado.



pago de los dividendos de esta y cinco reales.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y hágase saber por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres, publicándose en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte y Boletín Oficial de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firma su señoría, de que doy fé.—Juan Indalecio Muñoz.—Vicente Callejo Sanz.

Juzgado de Paz del distrito de la Universidad.

Sentencia.—En Madrid a doce de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho: el señor don Mariano de Oteiza, Abogado de este Ilustre Colegio, Juez de Paz suplente del distrito de la Universidad: visto este juicio verbal instado por la Sociedad minera titulada La Chata, representada por don Manuel Aguilar, su apoderado, contra el socio don Antonio Gimenez, sobre pago de ciento cuarenta rs. de siete dividendos pasivos:

Resultando que don Manuel Aguilar, apoderado de la Sociedad minera La Chata, reclama a don Antonio Gimenez la cantidad de ciento cuarenta rs. importe de siete dividendos pasivos que no ha satisfecho, y que han correspondido a los cuartos números tercero y cuarto de la acción social número sesenta y nueve, que son de su pertenencia:

Resultando que don Antonio Gimenez no ha comparecido a pesar de haber sido citado en legal forma:

Considerando que el demandante ha probado su acción con la presentación de los recibos no satisfechos, que obran unidos a los autos, y con la de las posiciones en que debe ser declarado confeso el demandado por su rebeldía:

Considerando que la no comparecencia de este produce la presunción de que no tiene ninguna excepción que oponer a la demanda:

Visto el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil; lo prevenido en el reglamento social, y la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación;

Fallo, que debo condenar y condeno a don Antonio Gimenez a que en el término de seis días pague a don Manuel Aguilar, como apoderado de la Sociedad minera La Chata, la cantidad de ciento cuarenta reales que adeuda a dicha Sociedad por dividendos no satisfechos; con mas el importe de las costas causadas y que se causen en este juicio. Así definitivamente sentenciando lo juzgo, mando y firmo, de que el presente Secretario certifica.—Mariano de Oteiza. Juan de la Vega Ballesteros, Secretario.

Sentencia.—En la villa de Madrid a doce de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho: el señor don Mariano de Oteiza, Juez de Paz suplente del distrito de la Universidad, por indisposición del propietario: habiendo visto el juicio verbal instado por don Manuel Aguilar, en concepto de apoderado de la Sociedad minera titulada La Chata, según el poder que exhibió en el acto del juicio, contra don Ildefonso Diosdado, sobre pago de ochenta rs., procedentes de dividendos repartidos por dicha Sociedad:

Resultando que don Ildefonso Diosdado adeuda a la Sociedad minera La Chata la cantidad de ochenta rs. importe de los dividendos números treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete que han correspondido al número primero y segundo de la acción número sesenta y nueve que posee en dicha Sociedad, según ha acreditado el demandante, por los documentos que ha presentado y que obran unidos a los autos.

Resultando que don Ildefonso Diosdado no ha comparecido a la celebración del juicio verbal, a pesar de haber sido citado en legal forma, habiendo dado lugar a que se le declare en rebeldía:

Considerando que todo socio está obligado al pago de los dividendos correspondientes a las acciones de su pertenencia:

Considerando que la no comparecencia del demandado da motivo fundado para suponer que nada tiene que oponer a la reclamación que se le hace:

Considerando que el demandante ha probado su acción con la presentación de los recibos no satisfechos y con la de las posiciones, en las que debe ser declarado confeso el demandado por su rebeldía:

Vista la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación, el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, y lo prevenido en el reglamento social:

Fallo, que debo condenar y condeno a don Ildefonso Diosdado al pago, en el término de seis días, de los ochenta rs. que adeuda a la Sociedad minera La Chata, con mas el importe de las costas. Así definitivamente sentenciando lo juzgo, mando y firmo, de que el presente Secretario certifica.—Mariano de Oteiza.—Juan de la Vega Ballesteros.

HORAS		TEMPERATURA EN		DIRECCION DEL VIENTO		ESTADO DEL CIELO	
de la mañana.	de la tarde.	Grados Fahrenheit.	Grados Centígrados.	del viento.			
9	5	28,058	8,2	E. S. E.		Celajes.	
12	5	27,986	11,1	E. S. E.		Idem.	
3	5	27,949	11,0	E. S. E.		Cubierto.	
6	5	27,947	9,0	E. S. E.		Idem.	

**BOLSA.**  
Cotizacion del 23 de marzo de 1858 a las tres de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**  
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-20 c.  
Idem diferido publicado, 27-20 p.  
Participes legos convertibles del 4 y 5 dor 100, no publicado, 16 d.  
Deuda amortizable de primera, id., 46-25 dinero.  
Idem de segunda, id., 8-60.  
Idem del personal, no publicado, 10-70.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 91-90 d.  
Idem de 2,000 id., 94-25 p.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 92 p.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 89 p.  
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez a Almansa, id., 87 d.  
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, d., 8 por 100 anual, id., 106-25 p.  
Idem del Banco de España, id., 151-50 d.  
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2,000, id., 45 d.  
**CAMBIOS.**  
Londres a 90 dias, 50.05 d.

Paris a 18 dias vista, 3-18 p. 1858

Ciudad	Unidad	Precio
Albacete	arroba	47 p.
Alicante	arroba	47 p.
Almeria	arroba	47 p.
Avila	arroba	47 p.
Badajoz	arroba	47 p.
Barcelona	arroba	47 p.
Bilbao	arroba	47 p.
Burgos	arroba	47 p.
Caceres	arroba	47 p.
Cadiz	arroba	47 p.
Castellon	arroba	47 p.
Ciudad Real	arroba	47 p.
Cordoba	arroba	47 p.
Coruna	arroba	47 p.
Cuenca	arroba	47 p.
Gerona	arroba	47 p.
Granada	arroba	47 p.
Guadalupe	arroba	47 p.
Huelva	arroba	47 p.
Heasca	arroba	47 p.
Jaen	arroba	47 p.
Leon	arroba	47 p.
Lerida	arroba	47 p.
Logrono	arroba	47 p.
Lugo	arroba	47 p.
Malaga	arroba	47 p.
Murcia	arroba	47 p.
Orense	arroba	47 p.
Oviedo	arroba	47 p.
Palencia	arroba	47 p.
Pamplona	arroba	47 p.
Pontevedra	arroba	47 p.
Salamanca	arroba	47 p.
San Sebastian	arroba	47 p.
Santander	arroba	47 p.
Santiago	arroba	47 p.
Segovia	arroba	47 p.
Sevilla	arroba	47 p.
Soria	arroba	47 p.
Tarragona	arroba	47 p.
Teruel	arroba	47 p.
Voledo	arroba	47 p.
Valencia	arroba	47 p.
Valladolid	arroba	47 p.
Titoria	arroba	47 p.
Zamora	arroba	47 p.
Zaragoza	arroba	47 p.

**BOLSAS ESTRANJERAS.**  
Amberes 17 de marzo.—Diferida, 25 9/16 p.—Interior, 37 9/16 p.  
Amsterdam 17 de marzo.—Diferida, 25 7/8.—Exterior, 43 1/2.—Interior, 37 5/16.  
Francfort 17 de marzo.—Diferida, 25 5/8.—Interior, 37 1/4.  
Londres 17 de marzo.—Consolidados 97.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**  
De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrada por las puertas en el día de hoy.**  
2573 fanegas de trigo.  
2138 arrobas de harina.  
2000 libras de pan cocido.  
3803 arrobas de carbon.  
90 vacas que componen 35267 libras de peso.  
261 carneros que hacen 64155 libras de peso.  
151 cerdos degollados.

**Precios de articulos al por mayor y menor en este día.**  
Arroba. Libra.  
Cupeta.

Carne de vaca	46 a 50	18 a 20
Idem de carnero		a 22 1/2
Idem de ternera	75 a 95	36 a 42
Tocino añejo	128 a 130	44 a 46
Idem fresco		38 a 40
Idem en canal	68 a 72	
Lomo		30 a 34

Jamon	46 a 51
Aceite	60 a 62
Vino	10 a 12
Pan de los Indios	11 a 12
Garbanzos	10 a 12
Judias	9 a 10
Arroz	12 a 14
Lentejas	6 a 8
Carbon	
Patatas	

**Precios de granos en el mercado de hoy.**  
Trigo... 45  
Cebada... 25  
Algarrobas... 184

**Trigo vendido en el mercado de hoy.**  
450... 45  
140... 47  
72... 48  
260... 49  
196... 50  
157... 51  
130... 52  
158... 53  
181... 55  
208... 57  
75... 58  
130... 59  
50... 60

Quedan por vender sobre 400 fanegas de trigo.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia: Madrid 23 de marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**PORTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS INTERESANTES a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.**

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:  
Libramientos.  
Cargaremes.  
Cartas de pago.  
Estados trimestrales de defunciones, bautismos y matrimonios.  
Papeletas de citacion y declaracion de soldados.  
Relacion de suministro de pan.  
Cuenta general de id.  
Papeletas para bagajes.  
Id. para repartos de dotacion de médico y cirujano.  
Cuadernos para formar las cuentas municipales.  
Id. para el amillaramiento.  
Id. para el repartimiento.  
El precio de estos modelos se ha fijado a tres cuartos cada pliego impreso, a seis reales el ciento de papeletas de cuartilla, y a cuatro el ciento de las de media.  
Los cuadernos para las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, se espénden a cuatro reales cada uno.  
A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economía posible y se anunciarán en el Boletín.